





DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DIRECCIÓN JURIDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL SF/DGI/DJCF/AP/1684/2022

San Luis Potost, S.L.P.; a 06 de septiembre de 2022 ASUNTO: Condonación

ELIMINADO 1

ELIMINADO 2

En correspondencia a su escrito recibido en la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, de fecha 27 de julio de 2022, mediante el cual solicita la condonación de la multa impuesta con el número de crédito 147074, derivado de las obligaciones fiscales omitidas e incumplidas por las declaraciones de pago mensual de junio de 2019, enero, abril y julio de 2020, del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, señaladas con el número de requerimiento 02/22 0000000690, de la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES

con Registro Federal de Contribuyentes presentó escrito ante la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal el 27 de julio de 2022, en el que solicita la condonación de la multa impuesta por de la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, dependiente de la Dirección General de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, a través del requerimiento con folio 02/22 0000000690, derivado de las obligaciones fiscales omitidas e incumplidas de las declaraciones de pago mensual de junio de 2019, enero, abril y julio de 2020, del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, del cual señala ya haber cubierto el pago de dichos periodos, así mismo anexa a su solicitud la siguiente documentación:

1. Copias del número de requerimiento 02/22 0000000690, emitido por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, del cual se levanta las multas impuestas derivado de las obligaciones fiscales omitidas e incumplidas de las declaraciones de pago mensual de junio de 2019, enero, abril y julio de 2020, del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de la notificación de fecha 07 de julio de 2022, y

ELIMINADO 4

2022," AÑO, DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOS

Francisco i Madero 100 Col. Centro C.P. 78000 San Luis Potosí, SLP Tel (444)1440400

slp.gog.mx/secretaría de finunzas





DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DIRECCIÓN JURIDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL SF/DGI/DJCF/AP/1684/2022 San Luis Potosí, S.L.P., a 06 de septimbre de 2022 ASUNTO: Reducción

2. Copia de la identificación oficial de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez analizados los documentos del expediente en que se actúa presentados por el solicitante, así como de la revisión de los controles internos, esta Dirección en ejercicio de sus facultades discrecionales establecidas en el artículo 54 BIS del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, y toda vez que no ha sido impugnado por el contribuyente mediante un acto administrativo, como lo señala el propio artículo, es procedente la reducción de la multa en un 30% (treinta por ciento) de su valor histórico.

FUNDAMENTO

Esta Dirección General de Ingresos con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 33 fracciones V, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I, inciso c), y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, 3º primero y último párrafo, 14 fracciones X y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de mayo de 2005, reformado con fechas 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011, 19 de enero de 2016 y 19 de abril de 2016, en vigor al siguiente día de su publicación y 54 BIS del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

2022," AÑO, DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSI"





DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DIRECCIÓN JURIDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL SF/DGI/DJCF/AP/1684/2022 San Luis Potosí, S.L.P., a 06 de septiembre de 2022 ASUNTO: Reducción

RESUELVE

PRIMERO. Se condona en un 30% (treinta por ciento) de su valor histórico la multa impuesta con el número de crédito 147074, derivado de las obligaciones fiscales omitidas e incumplidas de las declaraciones de pago mensual de junio de 2019, enero, abril y julio de 2020, del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, señaladas con el número de requerimiento 02/22 0000000690, de la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, por los motivos y circunstancias precisados en el considerando único de la presente resolución.

SEGUNDO. La resolución de reducción de multas fiscales por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, surtirá efectos cuando el contribuyente cumpla con el pago del importe no condonado, actualizado dentro del plazo otorgado para ello el cual no excederá de diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de condonación.

TERCERO. Notifiquese personalmente.

ATENTAMENTE

LIC. ARELI RODRIGUEZ PEREZ DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS

C.C.P. Subdirección de Control de Padrones.- Para su conocimiento C.C.P. Lic. Carlos Alberto Sánchez Ángeles, Subdirector de Control Tributario.- Para su conocimiento L'FJVP/L'ADL

2022," AÑO, DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSI"

Francisco I Madero 100 Col. Centro C.P. 78000 San Luis Potosí, SLP Tel (444)1440400

slp.gog.mx/secretaria de finanzas





FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CONDONACIÓN CON NUMERO DE OFICIO SF/DGI/DJCF/AP/1684/2022, QUE CONSTA DE 03 FOJAS.

ELIMINADO 1.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el **nombre del contribuyente,** que representa debido a que se encuentra conformado por varios tipos de datos los cuales son considerados datos personales considerados como confidenciales según el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dado que con ellos se puede identificar a una persona.

ELIMINADO 2.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el **domicilio fiscal** debido a que se encuentra conformado por varios tipos de datos los cuales son considerados datos personales considerados como confidenciales según el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dado que con ellos se puede identificar a una persona.

ELIMINADO 3.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el **Registro Federal de Contribuyentes** debido a que se encuentra conformado por varios tipos de datos los cuales son considerados datos personales considerados como confidenciales según el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dado que con ellos se puede identificar a una persona.

ELIMINADO 4.- Omitiendo un conjunto de letras que representan **la firma del contribuyente** debido a que se encuentra conformado por varios tipos de datos los cuales son considerados datos personales considerados como confidenciales según el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dado que con ellos se puede identificar a una persona.

Se eliminan 04 rubros los cuales contienen el nombre del contribuyente y la razón social que representa, el domicilio fiscal, el Registro Federal de Contribuyentes, así como la firma del contribuyente de la condonación con número oficio SF/DGI/DJCF/AP/1684/2022, razón por la cual es considerado datos personales clasificados como confidenciales, apegándose con ello a lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción VIII y IX, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí; y 3 fracciones XI, XVII, XIX y XXVIII, 23, 123, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como "toda información sobre una persona fisica identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social", así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los







lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

MOTIVACIÓN: La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidada del titular de los datos personales, publicar la referida

información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley"; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

LIC. FRANCISCO JAVIER
VALENCIA PONCE

DIRECTOR JURIDICO Y DE CAPACITACIÓN FISCAL

DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. FRANĆÍSCO JAVIER VALENCIA PONCE

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Autorización emitida en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, en fecha 04 de noviembre de 2022.